

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

Proceso	Liquidación Patrimonial De Persona Natural No Comerciante
Solicitante	Piedad Stella Arango Escobar
Convocados	Municipio de Medellín y otros
Radicado	05001 40 03 028 2019-01498 00
Instancia	Primera
Providencia	Notifica por conducta a Bancolombia. Incorpora escrito presentado por éste y allega constancia de envío de comunicación al liquidador.

Se incorpora al expediente constancias de envío de telegrama a la liquidadora PAULA ANDREA ACEVEDO MESA, en el correo electrónico paulaacev@hotmail.com. Previo a nombrar nuevo liquidador conforme la solicitud allegada el pasado 16 de septiembre y teniendo en cuenta que se encuentra debidamente notificada, advirtiéndose además que se encuentra en la lista oficial de auxiliares establecidos por la Superintendencia para el ejercer dicho cargo, SE LE REQUIERE al referido auxiliar de la justicia para que en el término de cinco (5) días, manifieste su aceptación al cargo.

Vencido el mencionado término sin que se obtenga respuesta, se continuará con la aplicación del régimen de sanciones y de cesación de funciones de trata el artículo 46 Decreto 2677 de 2012.

Ahora, de acuerdo con el artículo 301 inciso 2º del Código General del Proceso, se entiende surtida la notificación por conducta concluyente del acreedor MUNICIPIO DE MEDELLIN, a través de su apoderado judicial, auto de fecha 17 de enero de 2020, a través del cual se decretó la apertura de la presente liquidación patrimonial. Dicha notificación se entiende surtida el día en que se notifique por estados el presente auto. Se reconoce personería para representar a dicho acreedor a LUIS ERNESTO LONDOÑO ROLDAN con T.P. 150.258 del C. S. de la J., con las facultades que le fueron conferidas en el poder otorgado.

Por su parte, alléguese al proceso para los fines previstos en el parágrafo del artículo 566 del Código General del Proceso, el memorial electrónico allegado al Despacho el día 21 de julio de 2021 (documento 20 del expediente digital

principal) que fuera presentado por el apoderado judicial del Municipio de Medellín, donde se ratifica en la calidad de acreedor de la entidad que representa, en la clase, grado y cuantía que le fue reconocido en la audiencia de negociación de deudas.

De otro lado, teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte actora, se ordena oficiar al Juzgado 01 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, informándole sobre la existencia del presente proceso de liquidación, donde la señora Piedad Stella Arango Escobar es demandante, para que sirva remitir el proceso con radicado 05001400301220190024500, que se encuentra en curso en su Despacho, tal como lo preceptúa el Artículo 565 numeral 7 del C.G.P.

Conforme a lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso, se ACEPTA la SUSTITUCIÓN DE PODER que ha hecho la abogada MARIA ELENA TABORDA MUÑOZ a DANIELA BERRIO ARBOLEDA con T.P. 350.316 del C. S. de la J., mediante el escrito recibido en el correo institucional el 15 de los corrientes, para que ésta continúe representando a la parte demandante en el presente proceso.

Se ordena remitir el link del expediente digital a la abogada sustituta, a fin que tenga acceso a las actuaciones surtidas.

Finalmente, de acuerdo a lo solicitado por la apoderada del BANCO BBVVA, previo nombrar nuevo liquidador, se requerirá a la liquidadora PAULA ANDREA ACEVEDO MESA, nombrada por auto del pasado 05 de marzo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ef6930ebba1b419043442353f0394a27f82fe9da4868bd9b9672ca1a02120f
4a

Documento generado en 21/10/2021 05:59:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>